INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de julio del **2022.** Al Despacho del señor Juez la acción de tutela **2022-045**, informando que el día 01 de julio de 2022, fue recibida al correo electrónico por reparto de la oficina de asignaciones, en contra COOPETROL, COOP COMUNIDAD MATRICULA, Datacredito Experian Colombia S.A. Cifin S.A. Transunion, siendo la parte accionante ***JOANA ELIANE TAWIL DOMÍNGUEZ,*** actuando en nombre propio**,** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, petición, honra, buen nombre, acceso a la administración de justicia y habeas data consagrados en la Constitución Política.

Una vez realizado el estudio del escrito de tutela, el día 01 de julio de 2022 se envió al correo joannatawill2@gmail.com**,** aportado por la parte accionante **JOANA ELIANE TAWIL DOMINGUEZ,** el **Auto previo a avocar conocimiento** en el cual se requirió:

> **1.** *Teniendo en cuenta lo antes indicado;* ***PREVIO A AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN****, requiérase de forma inmediata a la accionante para que aporte los anexos referidos, específicamente el soporte de radicación que acredite que en efecto fueron enviados los derechos de petición a las accionadas.*
>
> *Lo anterior, es necesario para acreditar la posible vulneración al derecho de petición, siendo necesario establecer cuando fue recibido y si feneció o no el término para rendir respuesta. En consecuencia, se otorga un término no superior a 3 días para que se aporte lo antes mencionado, so pena de ser rechazada la presente acción de tutela, según lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 2591 de 1991." (…)*

Es de anotar que a la fecha la actora no allegó los soportes requeridos ni pronunciamiento alguno sobre este particular.

LICETH JHOJANA MORALES RONCANCIO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá. D.C. **12 de julio del 2022**

Teniendo en cuenta lo antes indicado; procede el despacho a **RECHAZAR** de plano la acción de tutela radicada **JOANA ELIANE TAWIL DOMINGUEZ** en contra COOPETROL, COOP C OMUNIDAD MATRICULA, Datacredito Experian Colombia S.A. Cifin S.A. Transunion, teniendo en cuenta que no se allegó respuesta al **Auto previo a avocar conocimiento** del día 01 de julio de 2022, asimismo, no se

allegaron los documentos o radicados de los derechos de petición que fueron anexados con el escrito de tutela.

Es de anotar, que si la posible vulneración de los derechos fundamentales continua, la parte accionante podrá radicar nuevamente la tutela, allegando los respectivos soportes, anexos, pruebas, y escrito de tutela en donde se pueda evidenciar con claridad los hechos, las pretensiones, los derechos vulnerados y cualquier otra consideración que conste en el **Decreto 2591 de 1991.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Omar Leonardo Beltran Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Penal 74 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7300e7680a665cc33ef0776b2f267b686e24d603aff9de0ce5f3b0f3d34909**
Documento generado en 12/07/2022 02:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica